



Of.III/2000/1653

MTRO. HECTOR ENRÍQUE SALGADO RODRÍGUEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

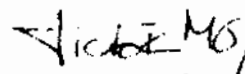
De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2000/1036 de fecha 23 de agosto de 2000, que consta de cuatro hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la Renovación de la Incorporación de Estudios al Centro de Estudios de Monterrey, A.C., en nivel de Licenciatura, para la carrera en Informática para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A", se autoriza el cobro por concepto de Inscripción la cantidad de \$ 780.00 (Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) y Mensualidades de \$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Estos servicios podrán ser ofrecidos únicamente en el domicilio previamente autorizado; y con un cupo máximo de admisión de primer ingreso de 3 grupos de 30 alumnos en dos turnos para la Licenciatura en Informática; según la infraestructura y espacio disponible estimado por la comisión de inspección del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"Año Irene Robledo García"

Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Director de Finanzas.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Centro de Estudios de Monterrey, A.C.
JTPL/sgm.

(TRAMITASE)



Exp. 021
Núm. III/2000/1036

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra una solicitud turnada por el señor Rector General, procedente del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la cual se plantea la Renovación de la Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara de la Licenciatura en Informática presentada por la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Monterrey para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A";

Resultandos

- 1º. Que la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, recibió una solicitud de incorporación proveniente del Centro de Estudios de Monterrey A. C., mediante oficio de fecha 11 de enero de 1999 suscrito por el Lic. Roberto Paras Ruiz, Representante legal de la Asociación Civil.
- 2º. Que mediante oficio 626/00 de fecha 5 de mayo de 2000 dirigido al Dr. Víctor Manuel González Romero Rector General, se informa del cambio de nombre de la Asociación Civil quedando como Centro de Estudios de Monterrey, y como representante legal el Ing. Daniel Coronado Pelayo.
- 3º. Que mediante oficio de fecha 3 de julio de 2000 dirigido al M. en C. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, el Centro de Estudios de Monterrey, A. C. representado por el Ing. Daniel Coronado Pelayo, Secretario de dicho Plantel, solicitó la renovación de la incorporación de los estudios de Licenciatura en Informática, para el ciclo escolar 2000 B – 2001 A.
- 4º. Que en las actas de supervisión efectuadas al Centro de Estudios de Monterrey, A. C. por parte de la Secretaria Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, consta que se ajustó al Reglamento de Incorporación de Estudios, así como a la normatividad universitaria aplicable.
- 5º. Que la Asociación Civil denominada Centro de Estudios de Monterrey acredita contar con la infraestructura adecuada para continuar con las actividades educativas incorporadas, cuyo refrendo solicita de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º. Del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara.

Amalia Rojas

[Signature]


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sujeta fielmente a los principios y criterios que rigen el sistema nacional de educación en nuestro país;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- III. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- IV. Que como señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- V. Que es atribución de la Universidad, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior, en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 6o. de su Ley Orgánica;
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario dictar las normas generales para la incorporación de estudios y otras instituciones educativas a la Universidad, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31o. fracción XI;



- VII. Que es atribución del Rector General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35o. de la vigente Ley Orgánica, convocar a asamblea al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate, ejecutar sus acuerdos y vigilar el cumplimiento de los que sean encomendados a otras autoridades universitarias,
- VIII. Que en tanto no se apruebe el Estatuto General de la Universidad y sus reglamentos, permanecerán en vigor las disposiciones de la Ley anterior, sus reglamentos y demás acuerdos del Consejo General, en lo que no se opongan a la vigente Ley Orgánica, según lo señalado por su artículo tercero transitorio;
- IX. Que corresponde a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de este H. Consejo General Universitario, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 39o. del Título Tercero, Capítulo II, Apartado Cuarto del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, evacuar las consultas, estudios o dictámenes que le sometan el Rector o el Consejo General Universitario sobre asuntos de su competencia;
- X. Que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14o., 15o., 17o. y 18o. del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6o. fracción IX, 7o., 31o. fracción XI, y demás relativos de la vigente Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; además de los numerales 9o., 14o., 15o., 17o., 18o., 20o. y otros relativos del vigente Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara; nos permitimos proponer los siguientes

Resolutivos

PRIMERO.- Se otorga la Renovación de la Incorporación de Estudios, al Centro de Estudios de Monterrey, A.C. en nivel de Licenciatura, para la carrera en Informática para el ciclo escolar 2000 "B" y 2001 "A".



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Se autoriza al Centro de Estudios de Monterrey, A.C. para que aplique por concepto de Inscripción la cantidad de \$ 780.00 (Setecientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) y Mensualidades de \$ 350.00 (Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.). Estos servicios podrán ser ofrecidos únicamente en el domicilio previamente autorizado; y con un cupo máximo de admisión de primer ingreso de 3 grupos de 30 alumnos en dos turnos para la Licenciatura en Informática; según la infraestructura y espacio disponible estimado por la comisión de inspección del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

TERCERO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de agosto de 2000

Victor MS
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS

BIOL. ARTURO OROZCO BAROCIO

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS



C. YOSAHANDY LISSEL GONZÁLEZ PELAYO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO